

# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021.

**Dip. Ana Patricia Báez Guerrero**  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Congreso de la Ciudad de México  
I Legislatura  
Presente

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO A PUENTES VEHICULARES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**; lo anterior al tenor de los siguientes:

DS  
GS

## ANTECEDENTES

1. El crecimiento y desarrollo de las ciudades debe de ir intrínsecamente ligado con la planeación y el desarrollo de infraestructura vial, que permite satisfacer las necesidades de movilidad de quienes habitamos la ciudad y al mismo tiempo permiten el traslado de bienes que satisfacen necesidades cotidianas.
2. Ante el incremento de vehículos en la ciudad, se han emprendido diversas acciones tendientes a desincentivar el uso de automóviles, y promover el uso de otros medios o alternativas de movilidad; sin embargo, continúa siendo puntero en el medio empleado para traslado y movilidad de las personas y sus bienes.
3. Teniendo en cuenta la importancia de que las ciudades cuenten con infraestructura suficiente para que quienes habitan o las visitan estén en posibilidades de realizar traslados seguros, se planean y proyectan distribuidores viales, puentes vehiculares, pasos a desnivel, segundos pisos, entre otros, que permiten la circulación continua de vehículos; sin embargo, estos requieren atención y mantenimiento oportuno, a fin de garantizar que

sigan siendo igual de funcionales que el primer día que se utilizaron, en condiciones de seguridad y eficiencia.

DS

GS

4. Uno de los puentes vehiculares más importantes es el puente Nonoalco, ubicado en Tlatelolco. Construido en la década de los años 30 e inaugurado en los años 40, actualmente se le conoce por ser el más antiguo dentro de la Ciudad.
5. Con la intención de interconectar diversas zonas de la ciudad, sin alterar la traza original de algunas calles, o incluso infraestructura férrea existente, es que se comenzaron a hacer necesarios los puentes vehiculares, tal es el caso del puente que se constituye un tramo del eje 5 norte, en cuya altura de denomina Poniente 140 y cruza avenida Ceylán y Avenida de las Granjas en Azcapotzalco, justo entre “Hogar es Ceylán” y el Centro Deportivo Ferrocarrilero.
6. Habitantes de la unidad habitacional antes señalada en “Hogares Ceylán” manifiestan que desde hace mucho tiempo no se ha dado mantenimiento a dicha infraestructura vial, y que esperaban que derivado del anuncio de la Jefatura de Gobierno respecto de la inversión en este tipo de puentes, se vieran beneficiados. Sin embargo no ha sido así.
7. En efecto, derivado de una revisión y búsqueda en la materia, se encontró que a finales de 2019 anunció la Jefa de Gobierno que para mejorar la movilidad en la capital, se invertirían 200 millones de pesos en 45 puentes vehiculares, la gran mayoría sin recibir ningún mantenimiento en los últimos 25 años, así como en trabajo correctivo en 160 puentes peatonales.

*“Se trata de un trabajo que a veces no se nota, pero que es fundamental. Había puentes vehiculares que desde hace mucho no habían sido intervenidos, algunos de ellos con posibles problemas frente a sismos por lo que se tomó la decisión de invertir 200 millones de pesos de mantenimiento de puentes vehiculares y peatonales”*

8. A casi dos años de ese anuncio, vecinas y vecinos de la zona, así como quienes usan cotidianamente dicho puente manifiestan que el mismo no ha sido objeto de mantenimiento como se había anunciado.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Tal como lo manifestó la Jefa de gobierno en 2019, en la ciudad existe diversa infraestructura que en mas de 25 años no ha recibido ningún tipo de mantenimiento,

# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



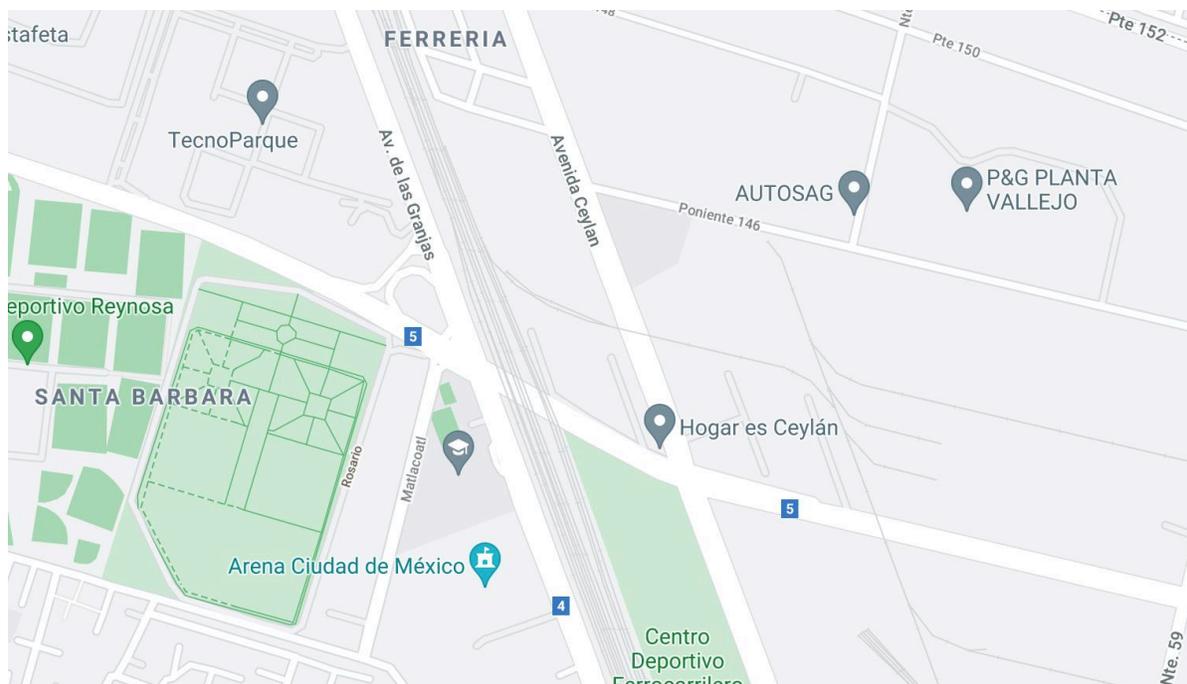
I LEGISLATURA

lo que evidentemente compromete la seguridad y funcionalidad de dichos elementos importantes.

DS  
GS

En ese orden de ideas, resulta importante conocer el grado de avance de dicho programa de mantenimiento preventivo y el total de puentes de la infraestructura vial en la ciudad que serán intervenidos.

No obstante, el citado puente que conecta de oriente a poniente la ciudad, y es el principal eje de interconexión entre la Alcaldía Gustavo A. Madero y la Alcaldía Azcapotzalco, no ha sido objeto de intervención alguna:



Este conjunto habitacional denominado Hogares Ceylán, fue recuperado en el año 2010 por el INFONAVIT, a través de la coordinación entre el entonces Gobierno Federal y local, rehabilitando los 726 departamentos distribuidos en 37 torres, a un lado del bajo puente, y entre dos vialidades de gran importancia al norte de la ciudad.

Desde aquella intervención hace mas de 11 años, no se ha registrado una similar, por parte de las autoridades competentes, y esto reviste sume importancia ya que las canchas ubicadas en el bajo puente, y algunas zonas de estacionamiento son consideradas dentro del Régimen de Propiedad en condominio como parte de las áreas comunes de la citada unidad habitacional.

# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

En una visita y recorrido realizada por la suscrita, y tal como se acredita con la evidencia fotográfica que a continuación adjunto, es evidente la falta de mantenimiento preventivo al citado puente vehicular.

DS  
GS



# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA





DS  
GS

La preocupación de vecinas y vecinos de la zona es que, derivado de los eventos sísmicos de años pasados en la ciudad de México, acompañado de los acontecimientos recientes en la infraestructura elevada del metro en la línea 12, desencadene en esta zona de la ciudad en un evento de similares magnitudes que impacte en el patrimonio, la integridad e incluso la vida de quienes ahí habitan y transitan.

Y es que la cercanía del citado puente vehicular con las torres de la unidad habitacional es mínima, y en caso de presentarse algún incidente, podría convertirse en una tragedia de grandes magnitudes.

Es en de orden de ideas que resulta importante hacer un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la ciudad de México a que se realice una visita de inspección y se proceda a realizar de manera inmediata el mantenimiento preventivo al citado puente vehicular, para que en términos de gestión integral de riesgos y protección civil se evite algún accidente.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 122 reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa autónoma, y en la fracción VI del mismo precepto establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales en la capital estará a cargo de las Alcaldías:

*“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

*A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*

*I-V...*

*VI ...*

*El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.*

*a)-b)...*

*c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.*

*La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

*...”*

**SEGUNDO.** Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el Derecho a la Ciudad, conforme a lo siguiente:

### ***Derecho a la Ciudad***

***1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.***

***2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.***

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido por el 13 apartado C y D, de la citada Constitución Política de la Ciudad de México, se garantiza el derecho a la vía pública y derecho al espacio público, conforme a lo siguiente:

DS  
GS

*C. Derecho a la vía pública Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.*

DS  
GS

**D. Derecho al espacio público**

*1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

**CUARTO.** Que el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho que toda persona que habita en esta ciudad tiene a la movilidad con accesibilidad, comodidad, eficiencia e igualdad, texto constitucional que refiere:

**“Ciudad Habitable  
Artículo 13**

...

**E. Derecho a la movilidad**

*1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

*2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”*

**QUINTO.** Que de forma concomitante con lo establecido en el considerando anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 14 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, así como a la protección civil:

**“Artículo 14  
Ciudad segura**

**A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil**

*Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la*

# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

*infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.*

DS  
GS

**SEXTO.** Que el mantenimiento adecuado, oportuno y constante a este tipo de infraestructura, prolonga su tiempo de vida útil, garantiza que pueda usarse en condiciones de seguridad y disminuye el riesgo ante cualquier posible fenómeno que vulnere o ponga en riesgo su infraestructura:



**SÉPTIMO.** Que al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala en su artículo 38 el despacho de las materias que corresponden a la Secretaría de Obras y Servicios:

*“Artículo 38. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.*

*...”*

# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

Así, se establece que, entre otras cosas, le corresponde:

*I. Planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;*

*V. Dictar las políticas generales en materia de construcción, equipamiento y conservación urbana de las obras públicas o concesionadas, además del suministro tecnológico que mejore el desempeño de las obras y los servicios de la Ciudad, teniendo como eje las tecnologías limpias y de la información;*

**OCTAVO.** Tal como se acredita con la evidencia fotográfica que se inserta en la presente proposición con punto de acuerdo, es importante que se revise la estructura del citado puente vehicular y se proceda a su mantenimiento oportuno, a fin de disminuir las posibilidades de algún incidente provocado por la seguridad de dicha instalación.



**NOVENO.** Que, también es importante para este Congreso y la ciudadanía en general, conocer el calendario de intervenciones que tiene considerada la Secretaría de Obras y Servicios, relacionado con el mantenimiento a realizar en los puentes

DS  
GS

# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



viales de la ciudad de México, a fin de dotar de certidumbre a las personas usuarias de dicha infraestructura de movilidad en la ciudad.

DS  
GS

**DÉCIMO.** Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, establece que:

*“Artículo 48. El Programa General es el instrumento rector del Sistema y será el marco de elaboración para los Programas de las Alcaldías y los Programas Específicos. Constituye un instrumento de planeación, elaborado a partir del Atlas de Riesgos, en el marco del Programa Nacional de Protección Civil, la Ley General de Protección Civil, el Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y de la presente Ley, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de los Fenómenos Perturbadores en la población, sus bienes y entorno. A través de este instrumento se determinan responsabilidades específicas por caso determinado, estableciendo objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Deberá actualizarse cada cinco años.*

*“Artículo 50. El Programa General deberá precisar, en sus aspectos de organización y temporalidad, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:*

- I. Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del Programa;*
- II. Las medidas de prevención aplicables por tipo de fenómeno perturbador;*
- III. Las actividades de prevención en Servicios Vitales, Sistemas Estratégicos, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos:*
  - a. Abasto;*
  - b. Agua potable;*
  - c. Alcantarillado;*
  - d. Comunicaciones;*
  - e. Desarrollo urbano;*
  - f. Energéticos;*
  - g. Electricidad;*
  - h. Salud;*
  - i. Seguridad ciudadana;*
  - j. Transporte;*
  - k. Espacios públicos; y*
  - l. Escuelas y hospitales.*

*...”*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

*“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso,*

*llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.*

*Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.*

...

...”

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

*“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:*

*I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

*II. a IX. ...*

*X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

**DÉCIMO TERCERO.** Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

*“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:*

*I. ...*

*II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y*

*III. ...*

...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la ciudad de México, a fin de que, en el ámbito de su competencia:

- A.** Se practique una visita de inspección al puente de Eje 5 Norte (Poniente 140) en las inmediaciones de la Unidad Habitacional “Hogar es Ceylán” en la

DS  
GS

# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

Alcaldía Azcapotzalco y en consecuencia, se proceda a realizar de manera inmediata el mantenimiento preventivo al citado puente vehicular, para que en términos de gestión integral de riesgos y protección civil se disminuya la posibilidad de algún accidente, y se garantice el uso de la citada infraestructura vial, en condiciones de seguridad estructural.

DS  
GS

- B.** Remita a esta soberanía un informe pormenorizado de las obras de intervención y mantenimiento programadas para el ejercicio fiscal 2021, en materia de puentes viales en la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 20 de mayo del año 2021.

**Atentamente**

DocuSigned by:  
*Gaby Salido*  
7AFD6C0A0228467...

**Diputada María Gabriela Salido Magos**